

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se inscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que conciernan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anual para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6177

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 8 y 9 de Agosto)

Núm. 1884

## Gobierno Civil

### CIRCULAR

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia para el que fui nombrado por Real decreto de 28 de Julio último, habiendo cesado en el mismo el señor D. Sebastian Domenge que interinamente lo desempeñaba.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Palma 11 Agosto de 1906.

El Gobernador,

**Ricardo Ruiz Aguilar**

Núm. 1885

### Obras públicas

**Carreteras.—Expropiación.**—Debiendo procederse á la expropiación de los terrenos que es necesario ocupar con las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Mahón al puerto de Fornells, he dispuesto, despues de cumplir los trámites prescritos por los artículos 21 y 22 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, publicar á continuación la relación de los propietarios del término municipal de Mahón interesados en dicha expropiación, despues de revisada por la Alcaldía de dicho término, á fin de que dichos propietarios puedan, en el plazo de veinte días, producir las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la necesidad de la ocupación que se intenta, á tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento citado.

Palma 7 de Agosto de 1906.

El Gobernador interino,

**Sebastian Domenge**

RELACION nominal rectificada por la Alcaldía de Mahón de los propietarios cuyas fincas han de ser expropiadas para la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Mahón al puerto de Fornells en el término municipal de Mahón.

*Nombres de los propietarios.—Vecindad.—Denominación y clase de fincas.*

D.ª Práxedes German y Escudero Vda. de Mateu, vecina de Mahón, denominación de la finca Vergel Coll des Vent, clase tierra regadío con noria.

D. Antonio y Lorenzo Carreras Carreras, id. de id., id. de la finca Vergel Cutaynet, clase tierras secano y regadío con noria.

D.ª Isabel y D.ª Maria Mercadal Vidal Viudas, id. de id., clase tierras secano y regadío con noria.

D. Miguel Gomila Hernández, id. de id., denominación de la finca Vergel Llarch, clase tierra regadío con noria.

D. Pedro Mir y Mir, id. de id., id. de la finca Vergel Pedro Mir, clase idem id. con id.

D. José M.ª de Sintas y Sancho, id. de id., id. de la finca Vergel José Sintas, clase tierra secano y huerto.

D. Pedro Mir y Mir, id. de id., id. de la finca Vergel Pedro Mir, clase tierra sembradío secano.

D. Lorenzo Pons y Pons, id. de idem, id. de la finca tierras en Llibertó, clase idem id.

D. Juan Pons Huguet, id. de id., idem de la finca Vergel Pont de Genet, clase idem id. y regadío.

D.ª Rosa Pons Huguet, id. de id., id. de la finca Tierras en Llibertó, clase id. id. secano.

D.ª Juana Gornés Cardona, id. de id., id. de la finca La Palma, clase idem idem.

D. Antonio y Lorenzo Carreras Carreras, id. de id., id. de la finca entrada camino Llibertó, clase idem id.

D.ª Antonia Biale Orfila, id. de idem, id. de la finca Tierras de Rafal Colom, clase idem id.

D.ª Juana Pons Cardona, id. de idem, id. de la finca Es Bech, clase camino particular.

D.ª Ana Gomila Carreras, id. de id., id. de la finca Son Gomila, clase tierras sembradío secano.

La usufructuaria D.ª Mariana Moncada, propietarios sus hijos D. Joaquín, D. Jaime, D.ª Magdalena y D.ª Eulalia Alberti Moncada, id. de id., id. de la finca Llibertó Nou, clase idem id.

D.ª Juana Pons Cardona, id. de id., id. de la finca tierras en Llibertó, clase idem id.

D. Vicente Pons de Minibega, id. de id., id. de la finca Est.ª Rafal Amagat, clase idem id.

D.ª Rosa Pons Huguet, id. de id., id. de la finca tierras en Llibertó, clase idem id.

D.ª Ana Gomila Carreras, id. de id.,

id. de la finca Est.ª Son Gomila, clase idem id.

D. Juan Biale Coll, id. de id., id. de la finca Ses Vermeyas, clase idem id.

D. Jaime Mir Pons, id. de id., id. de la finca Son Pons de la Creueta, clase idem id.

D.ª Jerónima M.ª Sapiña Femenias, id. de id., id. de la finca Serra Morena, clase idem id.

D. José Alberti Gahona, id. de idem, id. de la finca Biniaxa, clase idem id.

D.ª Inés de Olivar y Sancho, id. de id., id. de la finca Rafal vey, clase idem idem.

D. Antonio Victory Taltavull, id. de id., id. de la finca Palafangué, clase idem id.

D. Juan Victory Taltavull, id. de id., id. de la finca Biniarroga, clase idem id.

D. Juan Pons Soler, usufructuario, id. de id., id. de la finca Son Cardona, clase idem id.

D.ª Angela de Sintas Sancho, id. de id., id. de la finca Biniarroga, clase idem id.

D. José M.ª de Sintas y Sancho, idem de id., id. de la finca Biniarroga, clase idem id.

D. Juan Pons Soler, id. de id., id. de la finca Son Cardona, clase idem id.

Núm. 1886

**Carreteras.—Expropiación.**—Debido procederse á la expropiación de los terrenos que es necesario ocupar con las obras del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Mahón al puerto de Fornells, he dispuesto, despues de cumplir los trámites prescritos por los artículos 21 y 22 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, publicar á continuación la relación de los propietarios del término municipal de Mahón interesados en dicha expropiación, despues de revisada por la Alcaldía de dicho término, á fin de que dichos propietarios puedan, en el plazo de veinte días, producir las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la necesidad de la ocupación que se intenta, á tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento citado.

Palma 7 de Agosto de 1906.

El Gobernador interino,  
**Sebastian Domenge**

RELACION nominal rectificada por la Alcaldía de Mahón, de los propietarios cuyas fincas han de ser expropiadas para la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Mahón al puerto de Fornells en el término municipal de Mahón.

*Nombres de los propietarios.—Vecindad.—Denominación y clase de fincas.*

D. Juan Pons Soler, vecino de Mahón, clase de la finca tierras sembradío secano.

D. Juan Seguí Carreras, id. de idem,

denominación de la finca Cebrillar, clase tierras secano y regadío.

D.ª Juana Cardona usufructuaria y D. Juan Olives Cardona, heredero, id. de id., id. de la finca Est.ª de Biniarroga, clase idem id.

D.ª Antonia Sadico Gradoli Baronesa de Binimuslen, id. de id., id. de la finca San Ramón, clase idem id.

D.ª Socorro Seuret Gimenez de Moy-si, id. de id., id. de la finca San Carlos, clase tierras sembradío y secano.

D.ª Elvira Orfila Monliu, id. de id., id. de la finca Est.ª Banul ó Sta. Magdalena, clase idem id.

D. Juan J. Vidal y Mir, id. de id., id. de la finca id., clase idem id.

D. Gabriel Seguí Mascaró, id. de id., id. de la finca Sta. Catalina de Baix, clase idem id.

D. José Maria de Sintas y Sancho, id. de id., id. de la finca Sta. Catalina, clase idem id.

D. José M.ª de Sintas, id. de id., id. de la finca Ne Vermelle, clase idem id.

Núm. 1887

### Negociado 2.º—Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Administración con fecha 7 del actual mes dice lo siguiente:

•Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Homar y Amengual Alcalde del Ayuntamiento de Sta. Eugenia, contra la providencia de ese Gobierno fecha 28 de Junio último que revocó otra de la indicada autoridad municipal disponiendo el embargo de una cerda á D. Mateo Sastre Vidal para pago de la cuota que le corresponde abonar por prestación personal; sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Palma 10 de Agosto de 1906.

El Gobernador interino,  
**Sebastian Domenge**

Núm. 1888

### ASOCIACION GENERAL de Ganaderos del Reino

Como eficaz medio de procurar el fomento y enseñanza pecuaria, la Asociación general de ganaderos ha acordado

**Negociado 3.º—Circular**

El Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza, me participa que el próximo lunes día 13 del actual, á las 10<sup>30</sup>, se practicarán varios ejercicios de fuego con piezas de artillería, en el Fuerte del «Enderrocot» y en dirección al mar. Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, á fin de evitar desgracias, Palma 11 de Agosto de 1906.

El Gobernador,  
Ricardo Ruiz Aguilar

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES**

**Negociado de Minas**

**Subasta.**—Decretada por el Sr. Gobernador Civil de la provincia en 21 de Abril último, la caducidad de la mina de hierro titulada «Pilar» de 12 pertenencias, y de la de cobre denominado «Buena Estrella» de 30 pertenencias, sitas ambas en el término municipal de Sóller, propiedad de D. Dionisio Bobin, y habiendo transcurrido, sin apelacion, el término legal de tres meses que la Ley fija, para interponer recurso contencioso-administrativo contra el expresado decreto, debe incoarse el expediente de enagenación de dichas propiedades mineras, que han sido justipreciadas como valor legal por el Sr. Ingeniero Jefe de minas de esta provincia, en dos mil cuatrocientas pesetas la «Pilar», y en quince mil pesetas la «Buena Estrella», con arreglo á los artículos 24 y 25 del Reglamento vigente.

En su consecuencia, tendrá efecto la primera de las subastas el día 24 del actual, á las once, en el despacho de la Delegación de Hacienda, y días 29 del propio mes y 5 de Septiembre próximo venidero, á igual hora, si necesario fuese.

En ninguna de las tres subastas se admitirá postura inferior al mencionado justiprecio.

El derecho del antiguo poseedor de las indicadas minas para liberarlas, subsiste hasta el momento de nueva adjudicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dichas subastas.

Palma 8 Agosto de 1906.—El Administrador, Valentín Sembricio.

*D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.*

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda de esta provincia que han sido remitidas certificaciones en que aparecen deudores al Tesoro público en concepto de multas por ocultación de Industria los individuos que se expresan:

- Sebastian Frau Palmer, de Palma
- Bernardo Trias, de Esporlas
- Jorge Vanrell Más, de Sineu
- Bartolomé Togores Ferriol, de id.
- Juan Gelabert Perelló, de Alaró
- Antonio Estrañy Santandreu, Pollensa
- Pedro José Cabanellas, de id.
- José Forteza Cerdá, de id.
- Guillermo Bestard Cánaves, de id.
- Antonio Cánaves Salvá, de id.
- Rafael Cortés Forteza, de id.
- Guillermo Campomar Cifre, de id.
- Andrés Cifre Martorell, de id.
- Enrique Terrés, de id.
- Lorenzo Gual Bonet, de San Juan
- Antonio Amengual Borrás, de id.
- Francisco Mayol Jaume, de id.
- Miguel Caimari Bauzá, de id.
- Juan Planells Torres, de Ibiza
- José Ribas Torres, de id.

Los que no habiendo satisfecho sus descubiertos dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente

Providencia: Los individuos comprendidos dentro de estas certificaciones quedan incurso en el apremio de primer grado, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer las multas y recargos durante los días

fin de llevar á cabo la confección de la referida estadística. Y convencido de la necesidad é importancia de este trabajo, he acordado dirigirme á las citadas Autoridades municipales y prevenirles que en el plazo de dos meses deben remitir al Señor Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino un estado, hecho con arreglo al adjunto modelo, que contenga los datos que en el mismo se expresan.  
Palma 8 de Agosto de 1906.  
El Gobernador interino,  
Sebastian Domenge

**Asociación General de Ganaderos del Reino**

Término municipal de ..... Provincia de .....

	Vacuno	Lanar	Cabrío	Cerda	Caballar	Mular	Asnal	OBSERVACIONES
1.—Número de cabezas de ganado existentes en el término. . . . .								
2.—Si ha existido aumento ó disminución en el número de cabezas de ganado de las diferentes especies durante los cinco años últimos. . . . .								
3.—Cuales son las razas ó clases de ganado existentes de cada una de las especies. . . . .								
4.—Que número de las cabezas de ganado expresadas son trashumantes. . . . .								
5.—Coste medio al año de sostenimiento de una cabeza en cada una de las especies. . . . .								
6.—Número de cabezas de cada clase de ganado que puede mantenerse al año en una hectárea de terreno de pastos. . . . .								
7.—Coste de los pastos de dehesa por cabaza al año, según las diferentes especies. . . . .								
8.—Id. de rastrojera. . . . .								
9.—Id. de piensos. . . . .								
10.—Que paga de contribución cada cabeza en las diferentes especies. . . . .								
11.—Que número por reses de cada 100 en cada una de las especies se calcula que se muere al año por enfermedades, etc. . . . .								
12.—Que jornal diario cobran los pastores, vaqueros, etc. . . . .								
13.—Si existen otros gastos, cuales son éstos y su importe por cabeza. . . . .								
14.—Forma en que los ganaderos efectúan la venta de reses. . . . .								
15.—Precio medio que percibe el ganadero por cada cabeza de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda y peso medio que suelen tener. . . . .								
16.—Si el precio en venta del ganado ha aumentado ó disminuido en los últimos cinco años y en que proporción. . . . .								
17.—Si ha aumentado y en que proporción el precio de los pastos y piensos. . . . .								
18.—Si en las ferias ó mercados y en los centros de consumo se ha notado escasez ó exceso de ganado. . . . .								

de ..... de 190.....

organizar, para la primavera del próximo año de 1907, un concurso de ganados en Madrid, primero de otros que han de celebrarse en años sucesivos, con arreglo á las bases siguientes:

1.ª El concurso comprenderá las especies lanar y vacuna, salvo que el auxilio que el Gobierno prestará al proyecto permitirá ampliarlo á otras clases de ganados.

2.ª Serán también objeto de concurso las máquinas, utensilios y procedimientos para el mejor aprovechamiento de los productos animales, como esquila y lavado de lanas, refrigeración y esterilización de la leche y fabricación de quesos y mantecas, y del propio modo comprenderá la enseñanza práctica sobre el empleo de las vacunas y sueros contra las enfermedades contagiosas de los ganados.

3.ª Que si en virtud de las anteriores gestiones de la Corporación, el Gobierno acordara organizar por sí durante el próximo año una exposición de ganados en Madrid, se refundiría en ella el Concurso proyectado por la Asociación.

4.ª Que en ocasión oportuna se publicará el reglamento y programa de dicho Concurso, con expresión de los premios concedidos, condiciones y forma de inscripción, ventajas que se obtengan para el transporte de los animales y facilidades que se logren para que los ganaderos puedan asistir al concurso.

Lo que esta Presidencia le participa esperando que, por la importancia que el asunto tiene, acordará con todo interés darle la mayor publicidad para conocimiento de los ganaderos. Madrid 26 de Julio de 1906.—El Presidente de la Asociación, Duque de Veragua.

El Gobernador interino,  
Sebastian Domenge

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.**—El Ministro de Agricultura, á instancia de la Asociación general de Ganaderos del Reino, interesa de este Centro se prohiba terminantemente la circulación de lobos vivos, para evitar la explotación de una nueva industria, ó sea la cria de dichos animales, con lo que se persigue el lucro con perjuicio de los ganaderos y Ayuntamientos.

De Real Orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva dictar las órdenes que estime oportunas á la Guardia Civil y demás Autoridades dependientes de la V. S. á los efectos indicados. Madrid 4 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Luis de Armiñan.

Lo que he acordado publicar para su mas exacto cumplimiento.  
Palma 8 de Agosto de 1906.

El Gobernador interino,  
Sebastian Domenge

**Circular.**—La asociación General de Ganaderos del Reino, atenta siempre á la defensa de los intereses pecuarios, ha tenido ocasión de convencerse una vez mas con motivo de la reforma arancelaria, que no es posible emprender nada serio ni fundamental, encaminado á cumplir los importantes fines de dicha Asociación, si se carece de una estadística seria y veraz de ganadería confeccionada con toda sinceridad y con el ánimo desligado de preocupaciones relacionadas con la tributación, puesto que, dado el objeto que se persigue, la exactitud constituye el mejor fundamento de los trabajos encaminados á la defensa y fomento de la referida riqueza.

Con tal motivo se ha dignado interesar de este Gobierno el apoyo necesario para recabar de los Alcaldes una serie de datos compendiados en un estado, á

do primeros días de de la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL los de la Capital y tres los de los pueblos como preceptúa el art 52 de dicha Instrucción.  
Palma 9 de Agosto de 1906.—Fernando del Rio.

Núm. 1894

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1907, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 300 pesetas.

Artículos: Pollos.—Unidades, uno.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'75 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 225 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 600.—Producto anual, 1.200 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, kilogramo.—Precio medio, 1'60 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 120 pesetas.

Artículos: Paja y forrajes.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 600.—Precio anual, 1.200 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien id.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 3.000.—Precio anual, 750 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien

id.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2'50 id.—Consumo calculado durante el año, 402.—Precio anual, 1.005 pesetas.

Total, 4.800 pesetas.

San Juan Bautista á 7 de Agosto de 1906.—El Alcalde Presidente accidental, Juan Guasch.—P. A. del A.—El Secretario, Bartolomé Ramón

Núm. 1895

D. Juan Guasch Mari, Alcalde accidental del Ayuntamiento de San Juan Bautista

Hago saber: Que aprobado, en principio, por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 146 de la ley municipal vigente.

San Juan Bautista 7 Agosto de 1906.—El Alcalde accidental, Juan Guasch.—D. S. O.—El Secretario, Bartolomé Ramón.

Núm. 1896

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo de 1906.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprueba el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y circulares en el «Boletín Oficial» habidas desde la última sesión celebrada acordando su cumplimiento. Se acuerda el pago de varias cuentas importante la cantidad de 21'50 pesetas. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprueba el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia habida desde la última sesión celebrada y Circular del «Boletín Oficial» acordando su cumplimiento. Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes que asciende á la cantidad de 7.022'12 pesetas. Para solemnizar el casamiento de S. M. el Rey D. Alfonso trece (Q. D. G.) Se acuerda adornar é iluminar las Casas Consistoriales dar un baile al estilo del país en la Plaza pública, asistir en Corporación al Tedeum que se cantará en la Iglesia Parroquial, dar un luch en las Casas Consistoriales é invitar al vecindario para que se asocie al re-

gocio público asistiendo á estos actos y adornado sus casas particulares de la manera que cada cual tenga por conveniente. Se acuerda subvencionar á la vecina de esta Esperanza Frontera para conducir un niño expósito á la Inclusa provincial. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 22.—Se aprueba el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y circulares del «Boletín Oficial» de la provincia habidas desde la última sesión celebrada acordando su cumplimiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de las circulares del «Boletín Oficial» y correspondencia habida desde la última sesión celebrada acordando su cumplimiento. Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior. Se aprueba una cuenta presentada por Juan Maymó importante la cantidad de 19'32 pesetas en concepto de suministros al soldado enfermo Gaspar Monroig Riutort. Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 14 de Mayo.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda prestar aprobación á la transferencia de crédito para el año 1906 votada por el Ayuntamiento en sesión de 15 de Abril último consistente en disminuir del art. 1.º capítulo 1.º la cantidad de 200 pesetas aumentando con esta misma cantidad de 200 pesetas el artículo único capítulo oncenno, acordándose por la citada transferencia se comunique al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos en la ley municipal. Y se levantó la sesión.

Petra á 9 de Junio de 1906.—El Secretario, Guillermo Ribot.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Riera.

Núm. 1897

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1906.

En la sesión ordinaria celebrada el día cinco, se aprobó el acta de la anterior; se dió por enterado del contenido en los «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión; acordó adherirse al telegrama

protestando del atentado cometido contra SS. MM. que pasó el Sr. Presidente; aprobó el acta de arqueo del mes anterior y la distribución de fondos del actual; los extractos de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo; acordó el pago de empleados municipales; aprobó un plano de la calle de San Vicente; conceder dos meses de licencia al Sr. Presidente para que pueda reponerse de la enfermedad que padece; que se practique un inventario de los enseres que tengan los Peones camineros y adquirir una cuerda para el servicio del matadero.

En la que tuvo lugar el día doce, se aprobó el acta de la anterior; acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» que afectan al mismo y demás correspondencia; dar facultades á la Comisión de arbitrios para que obre según le parezca, referente al de pastos de los cuarteles; que se active la recaudación de consumos; pasar á la Comisión de causadas una petición sobre la corta de árboles que dan en un camino y que se obliguen al arrendatario de acopio de piedra de la carretera de Palma deje expedido el paso del camino cito en els Cravers.

En la celebrada el día diez y nueve y despues de aprobara la anterior, se dió por enterado de los Boletines y correspondencia oficial; excusarse ante la Hacienda en el caso que no quede cubierto el importe del segundo trimestre por el concepto de consumos; convocar á los representantes de los Ayuntamientos de este partido para darles cuenta del nombramiento de un Jefe de las cárceles; y recordar los bandos de buen gobierno referente á garbear en horas no autorizadas.

En la celebrado el día veintiseis, aprobó el acta de la anterior y se dispuso el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» que afectan al mismo; se aprobaron los planos presentados por D. Antonio Bassa y doña Catalina Bonet; se acordó la recomposición de una causada en el predio Son Vaquer d'en Ribera conocida con el nombre de la Torrentera; reparar la puerta del depósito de carnes y nombrar una comisión de pesos y medidas.

Manacor 4 Julio de 1906.—El Presidente, Miguel Gomila.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 1898

PROVINCIA DE LAS BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último.

PUEBLOS cabezas de partido	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA		
	Trigo	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada	
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMO		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.
Ibiza. . . . .	20'75	10'00	»	25'50	0'50	0'45	1'35	0'30	3'00	1'50	2'00	2'00	0'10	0'10	
Inca. . . . .	28'00	24'00	»	25'00	0'50	0'50	1'20	0'16	1'50	1'60	1'50	»	0'04	0'08	
Mahon. . . . .	27'00	23'00	»	22'30	0'60	0'50	1'40	0'40	0'75	1'50	1'50	»	0'10	»	
Manacor. . . . .	28'00	20'50	»	23'50	0'40	0'45	1'40	0'20	1'40	1'55	1'60	1'90	0'04	0'08	
Palma. . . . .	28'00	23'27	»	23'60	0'48	0'59	1'43	0'40	1'88	1'75	1'67	2'44	0'06	0'06	
TOTALES. . . . .	131'75	100'77	»	119'90	2'48	2'49	6'78	1'46	8'53	7'90	8'27	6'84	0'34	0'22	
Precio-medio general en la provincia. . . . .	26'85	20'15	»	23'98	0'50	0'50	1'36	0'29	1'70	1'58	1'65	2'11	0'07	0'05	

	QUINTAL MÉTRICO		LOCALIDAD
	Pesetas.	Cts.	
TRIGO. {	Precio máximo. . . . .	28'00	Inca, Manacor y Palma
	Idem mínimo. . . . .	23'75	Ibiza
CEBADA. {	Idem máximo. . . . .	24'00	Inca
	Idem mínimo. . . . .	10'00	Ibiza

Palma 10 de Agosto de 1906.—El Secretario del Gobierno, interino, Evaristo Abraldes.—V.º B.º—El Gobernador interino, Sebastian Doménga.

D. Emilio Vélez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto se hace que en el expediente promovido por D.ª Jerónima Barceló Gelabert sobre declaración de ausencia de su marido D. Mariano Cortés Piqué, se ha dictado el auto que a la letra dice: Palma once de Julio de 1906.—Resultando: que Jerónima Barceló y Gelabert en escrito de veinte y ocho de Mayo último promovió el presente expediente interesando la declaración de ausencia de su marido Mariano Cortés y Piqué fundando su pretensión en que hace mucho mas de cinco años que se ausentó sin que se haya tenido noticias de su paradero y á este fin ofreció información testifical á tenor de los expresados hechos.—Resultando: que con citación del Sr. Fiscal se recibió dicha información declarando tres testigos idóneos que reúnen los requisitos prevenidos en la ley conocidos del actuario de que da fé, la certeza de los relacionados extremos. Resultando que comunicado el expediente al Sr. Fiscal ha sido de dictamen de que puede hacerse por el Juzgado la declaración que se solicita.—Resultando: que se ha presentado la partida de matrimonio de la solicitante Barceló con Mariano Cortés Piqué.—Considerando: que quedan justificados en debida forma los extremos que determina el artículo dos mil treinta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Considerando: lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Código Civil.—Considerando: que se ha justificado la personalidad del solicitante para promover el presente expediente.—El Sr. D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad dijo:—Se declara la ausencia de Mariano Cortés Piqué, publíquese esta declaración en los periódicos oficiales y expídanse los edictos que determina el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil á los efectos del escrito ochenta y seis del Código Civil. Así lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez y doy fé.—Emilio Vélez.—Ante mi, Sebastian Gazá.

Por tanto cumpliendo lo acordado en el preinserto auto y á los efectos del artículo que en la parte dispositiva del mismo se cita, se publica el presente edicto en Palma á catorce de Julio de mil novecientos seis.—Emilio Vélez.—Ante mi, Sebastian Gazá.

D. Gabriel Mas y Guasp, Juez municipal, Letrado, del distrito de la Lonja de la presente ciudad y como tal accidentalmente encargado del despacho de la Judicatura de primera instancia del mismo Distrito por indisposición del Juez propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Bartolomé Pieras y Alemany, hijo de Ramon y de Francisca natural y vecino de Andraitx, y cuyo actual domicilio se ignora, patron que resulta ser del falucho nombrado San Antonio, registrado al folio 150 de la 3.ª lista de embarcaciones del distrito de Alcudia, apresado con tabaco de contrabando, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que estoy siguiendo por el indicado delito de contrabando.

Palma seis de Agosto de mil novecientos seis.—Gabriel Mas Guasp.—Por su mandado, Antonio Tomás.

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Escribanía del infrascrito, se sigue un expediente en juicio declarativo de menor cuantía, en méritos de demanda deducida por el Procurador D. Jaime Pinto en representación de D. José Humbert

y Pericás, de este vecindario, contra D. Miguel Bestard y Mora de domicilio desconocido, en cuyos autos, que se hallan en término de prueba, queda mandado en providencia de ayer, que comparezca ante el mismo Juzgado el día diez y siete del que rije á las once, á fin de que declare bajo juramento indecisorio á tenor de las posiciones que se presenten en el acto siendo pertinentes; y en atención á que dicho demandado se halla ausente en ignorado paradero que se le practique la citación por medio de cédula fijada en los sitios públicos y de costumbre de esta capital é insertada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

En su virtud y para que sirva de citación en forma al expresado Miguel Bestard se expide la presente, previéndole que si no comparece el día y hora al efecto señalados le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma nueve de agosto de mil novecientos seis.—Antonio Tomas.

D. Jaime Allés y Mesa, Abogado Escribano Habilitado del Juzgado de primera Instancia del Partido de Mahón para auxiliar al que lo es propietario del mismo D. Juan Allés y Febrer.

Doy fé y tesmonio: Que en los autos que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Mahón á seis de Agosto de mil novecientos seis. El Sr. Don Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de una como actora D.ª Maria Marqués y Pons, propietaria, de esta vecindad, obrando en el concepto de madre de los menores no emancipados D. Arturo, D.ª Purificación, D.ª Elvira, D.ª Maria y D.ª Aurora Costa y Marqués, dirigida por el letrado D. Juan Orfila y Pons y representada por el procurador don Guillermo Gofalons y Vidal, y de otra como demandados D. Juan Montañez y Mir y D. Miguel Anglés, ó sus causahabientes desconocidos, si aquellos hubieren fallecido, ausentes en ignorado paradero, que se hallan declarados en rebeldía y representados por los estrados del Juzgado, sobre prescripciones de hipotecas y cancelación de las mismas.—1.º Resultando etc.—Fallo: Que debo declarar y declarar prescritas las hipotecas constituidas sobre el predio «Curniola» de este término á favor de D. Juan Montañez y Mir y D. Miguel Anglés por D.ª Margarita Ponsetí y Alimundo para seguridad de la venta del predio «Aranji» y para garantizarle un préstamo de novecientas libras, equivalentes á tres mil pesetas, al interés anual del cuatro y medio por ciento respectivamente, mediante escrituras de seis de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho y diez y ocho de igual mes de mil ochocientos cuarenta y cuatro, autorizadas también respectivamente en la Escribanía de Cartas Reales de Alayor y ante el Notario que fué de esta residencia D. Francisco Andreu, mandando en su consecuencia la cancelación de dichas hipotecas constituidas á favor de referidos demandados expidiéndose al efecto y tan luego como cause firmeza este fallo los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido á fin de que se lleve á efecto la cancelación ordenada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se publicarán en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma ordinaria, y sin hacer expresa condena de costas, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando, y firmo.—Francisco Buisen.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Don Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de este Partido estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha doy fé.—Mahón seis de Agosto de mil novecientos seis.—Ldo. Jaime Allés,

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente testimonio que firmo en Mahón á seis de Agosto de mil novecientos seis.—Ldo. Jaime Allés.

SUBASTA

Día 13 de los corrientes, á las 12, se subastará y rematará en esta ciudad, en el despacho del notario D. Mateo Jaume, calle de Casa-España, n.º 16, con arreglo al pliego de condiciones que allí estará de manifiesto, la tienda n.º 1 de la calle de Santo Domingo de esta misma capital.

Palma 8 de Agosto de 1906.—Bartolomé Morey.

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día quince de Septiembre próximo se procederá por la Junta de esta Comandancia á la enagenacion en pública subasta de tres caballos dados por inútiles para el servicio del Instituto.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, puedan presentarse en dicho día y hora en la casa cuartel que ocupa la fuerza del puesto de esta Capital cita en la carretera de Esporlas.

Palma 7 de Agosto de 1906.—El Te-

niente Coronel primer Jefe, Reimundo Gutiérrez.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE MAHON

Debiendo adquirirse para las atenciones de dicho Establecimiento, los artículos de Subsistencias y Utensilios, que á continuación se detallan, se señala el día quince de Septiembre próximo y horas de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en este Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro á cuyo cumplimiento se obligan, como así mismo á poner los artículos que les compran en los almacenes de la Administración militar.

Mahon 2 de Agosto de 1906.—El Jefe del Detall, Antonio Moragriego.—Visto Bueno.—El Director, Ignacio Mendez Alzola.

Articulos de Subsistencias

Harina flor, harina de todo pan, cebada, leña en rama, sal, paja corta y carbon cok.

Articulos de Utensilios

Aceite, petróleo, vegetal, jabon, leña para coladas, paja larga y ceniza.

Depositaria de fondos municipales de Binisalem

CUENTA del 3.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		3141'57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		5468'09
Cargo. . . . .		8609'66
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		1930'34
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		6679'32

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .			
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .	224'05	490'20	714'25
4 Beneficencia. . . . .		990'96	990'96
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .	1946'62	26'00	1972'62
8 Resultas. . . . .	2948'21		2948'21
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	4323'38	3960'93	8284'31
10 Reintegros. . . . .			
11 Ampliación . . . . .			
Cargo pesetas. . . . .	9442'26	5468'09	14910'35
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	943'71	494'96	1438'67
2 Policía de seguridad. . . . .	135'00	90'00	225'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	268'11	714'12	982'23
4 Instrucción pública. . . . .	100'00		100'00
5 Beneficencia. . . . .	440'49	176'32	616'81
6 Obras públicas. . . . .	405'90	278'17	684'07
7 Corrección pública. . . . .			
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .	3901'98		3901'98
10 Obras de nueva construcción. . . . .			
11 Imprevistos . . . . .	105'50	176'77	282'27
12 Resultas . . . . .			
13 Ampliación. . . . .			
Data pesetas. . . . .	6300'69	1930'34	8231'03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Binisalem á 10 de Julio de 1906.—El Depositario, Miguel Binimelis Pons.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Reus.